

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**1095 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una bolsa de trabajo para la selección de personal que pase a prestar servicios en puestos correspondientes a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor.**

Por Real Decreto 139/2007, de 29 de octubre, se creó el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijaron sus enseñanzas mínimas (BOE de 24/11/2007), siendo su currículo desarrollado en la Región de Murcia por medio de la Orden de 23 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 3-12-2010).

A la vista de las ventajas que presentaba para el Servicio Murciano de Salud la posibilidad de incorporar en el ámbito de las urgencias extrahospitalarias a personal que dispusiera de la citada titulación, por Orden de 12 de mayo de 2011 de la Consejería de Sanidad y Consumo (BORM 26/5/2011), se modificaron los anexos I y II del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, para crear la opción de Emergencias Sanitarias dentro de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, y definir sus funciones.

Como consecuencia de ello, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de noviembre de 2011 (BORM 21/11/2011) se convocó una bolsa de trabajo para seleccionar personal que estuviera en posesión del citado título para que pasase a prestar servicios como personal estatutario temporal en puestos correspondientes a dicha opción, así como en puestos de Conductor de vehículos dedicados a la atención de urgencias y emergencias sanitarias (SUAP y UME) y de Telefonistas del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU) de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 de Murcia.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la citada bolsa, atendiendo a la experiencia acumulada y a los cambios legislativos producidos fundamentalmente por el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, se consideró preferible que las funciones asignadas a la opción de Emergencias Sanitarias se atribuyeran a dos opciones diferenciadas.

De este modo, por Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de 6 de octubre de 2014, se crearon dos nuevas opciones dentro de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario: la de Emergencias Sanitarias/Conductor, por un lado, y la de Emergencias Sanitarias/Teleoperador, por otro lado, derogando la opción de Emergencias Sanitarias. En concreto, el artículo 1 de la citada orden, respecto de la opción de Emergencias Sanitarias/Conductor, establece:

“1. Se modifica el Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante la inclusión en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario la opción de “Emergencias Sanitarias/Conductor”, a la que podrán acceder aquellos que cuenten con el título de técnico en emergencias sanitarias o hayan recibido la habilitación para la conducción de ambulancias asistenciales de las clases B y C conforme a lo establecido en el apartado 2.º de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Junto con ello, los interesados deberán estar en posesión de las licencias de conducir específicas que sean exigibles conforme a la normativa de tráfico.

2. Las funciones que se atribuyen a la citada opción en el anexo II (Descripción de las funciones más relevantes de cada una de las opciones estatutarias) del citado decreto 119/2002, de 4 de octubre, son las siguientes: “Trasladar al paciente al centro sanitario, prestar atención básica sanitaria y psicológica en el entorno pre-hospitalario, colaborar en la organización y desarrollo de los planes de emergencia, de los dispositivos de riesgo previsible y de la logística sanitaria ante una emergencia individual, colectiva, o catástrofe”.

El baremo aplicable a la bolsa de trabajo de la esta opción se encuentra recogido en el anexo de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM 3/12/2002), que ha resultado modificado por la Orden de 10 de abril de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM 29/4/2014).

A la vista de ello, y al amparo de las citadas normas, se considera conveniente la convocatoria de una bolsa de trabajo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Emergencias Sanitarias/Conductor, que tendrá como objetivo la selección del personal que mediante nombramiento temporal deba prestar servicios como conductor de las ambulancias de los SUAP y UME de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto anteriormente, conforme a lo establecido en el art. 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

### Resuelvo

**Primero.-** Convocar un concurso de méritos para la constitución de una Bolsa de Trabajo de carácter permanente de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, destinada a la selección de personal que mediante nombramiento temporal deba prestar servicios como conductor de las ambulancias de los SUAP y UME de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Este concurso de méritos se regirá por las siguientes bases específicas, y supletoriamente por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM N.º 280 de 3 de diciembre de 2002), modificada por la Orden de 10 de abril de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM 29.4.2014).

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Requisitos y condiciones generales.**

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Para participar en la presente convocatoria, los interesados deberán contar con alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Contar con la habilitación para la conducción de ambulancias asistenciales de los modelos B y C en los términos previstos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

Junto con ello, los interesados deberán estar en posesión de las licencias de conducir específicas que sean exigibles conforme a la normativa de tráfico.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión.

#### **Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.**

1.- La solicitud para formar parte en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En la misma se deberá indicar, marcando el apartado correspondiente, el Área o Áreas de Salud en las que solicita prestar servicios.

Las instancias en las que los interesados no hayan señalado ninguna de las casillas correspondientes a las distintas Áreas de Salud se entenderán como solicitudes para prestar servicios en todas ellas.

2.- Las Áreas de Salud antes citadas incluyen a su vez, los siguientes municipios:

- Área 1 ( Murcia ): Albudeite, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Campos del Río, Librilla, Mula, Murcia, Pliego.
- Área 2 ( Cartagena ): Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Mazarrón.

- Área 3 ( Lorca ): Aledo, Águilas, Lorca, Puerto Lumbreras y Totana.
- Área 4 ( Noroeste ): Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla.
- Área 5 ( Altiplano ): Jumilla y Yecla.
- Área 6 ( Vega Media del Segura ): Murcia, Abanilla, Alguazas, Archena, Ceutí, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Molina de Segura, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
- Área 7 (Murcia Este): Beniel, Murcia, Santomera.
- Área 8 (Mar Menor): San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Los Alcázares.
- Área 9 (Vega Alta del Segura): Abarán, Cieza y Blanca.

3.- El plazo inicial de presentación de instancias será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como el de nuevos méritos, se mantendrá abierto de forma permanente, si bien, la Comisión de Selección valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

4.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 12 de noviembre de 2002.

En cuanto al lugar de presentación, además de lo establecido en el artículo 5.5 de la citada Orden –la cual hace referencia a los registros de cualquier dependencia o centro adscrito a la Administración Regional, así como a los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- quedan habilitadas como registro administrativo, a efectos del cumplimiento del trámite de presentación de las solicitudes y los méritos en tiempo y plazo, las siguientes gerencias y centros del Servicio Murciano de Salud.

- Gerencia del Área de Salud 1-Murcia Oeste (Hospital "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud 2-Cartagena (Hospital "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)
- Gerencia del Área de Salud 3 (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)
- Gerencia del Área de Salud 4- Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)
- Gerencia del Área de Salud 5- Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla)
- Gerencia del Área de Salud 6- Vega Media del Segura (Hospital "Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud 7- Murcia Este (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, s/n, Murcia).
- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud 8- Mar Menor (Hospital Los Arcos, Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).

- Gerencia del Área de Salud 9-Vega Alta del Segura (Hospital "Vega del Río Segura", Ctra. de Abarán s/n. 30530, Cieza).
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

La Comisión de Selección valorará de oficio, y sin necesidad de que los interesados aporten el certificado correspondiente, los servicios prestados en la Administración Regional y los desarrollados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos.

5. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de 7,36 euros, que se ingresará en el código cuenta cliente: ES69 0487.0057.14.2080000263 de Banco Mare Nostrum-Cajamurcia, en cualquiera de sus oficinas.

Junto con la solicitud se deberá aportar la acreditación de haber efectuado el ingreso en Cajamurcia o transferencia en otra entidad bancaria o Caja de Ahorros a favor de Cajamurcia del abono de la tasa. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

6.- Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas en las que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

### **Tercera.- Admisión de aspirantes.**

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2.<sup>a</sup> en su punto 3, el órgano convocante dictará una Resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se expondrá en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en C/ Central, s/n, Edificio Habitamia, de Murcia, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/bolsa](http://www.murciasalud.es/bolsa) (Internet).

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3. En lo sucesivo, a partir del uno de noviembre de cada año, el órgano convocante, en el plazo y lugares señalados en el punto 1.º de esta Base, publicará las Resoluciones por las que se aprueben:

a) Relación de nuevos admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

b) Relación de aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo que causan baja en la misma, con expresión de los motivos de exclusión.

c) Relación de aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo que presentan documentación justificativa de nuevos méritos para su valoración por la Comisión de Selección.

4. Contra dichas Resoluciones, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm.a Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección.**

1.- La Comisión de Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente, así como en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de Murcia, a cuyo fin se determina la categoría CUARTA para la Comisión encargada de seleccionar a los aspirantes que hayan de integrar la presente Bolsa de Trabajo.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 13 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

#### **Quinta.- Selección de aspirantes.**

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Resolución, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

2.- En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes, se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuren en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes se resolverá la desigualdad por sorteo.

#### **Sexta.- Bolsa de Trabajo.**

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia

tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada.

**Séptima.- Presentación de documentos, forma y efecto de los nombramientos, retribuciones e incompatibilidades.**

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

**Octava.- Norma final.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2015.—El Director Gerente, D. Manuel Ángel Moreno Valero.



**Región de Murcia**  
Consejería de Sanidad y  
Política Social

Dirección General de Recursos Humanos  
C/ Central s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia



**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO, OPCIÓN EMERGENCIAS SANITARIAS/CONDUCTOR (SUAP Y UME)**

Área 1	Área 2	Área 3	Área 4	Área 5	Área 6	Área 7	Área 8	Área 9

ATENCIÓN PRIMARIA



(Único ámbito disponible para esta bolsa de trabajo)

**CONVOCATORIA**

DENOMINACIÓN TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS/CONDUCTOR	FECHA DE CONVOCATORIA 19 de enero de 2015
---	--

**DATOS PERSONALES**

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELEFONO(*Imprescindible hacer constar este dato)		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO Y LOCALIDAD		PROVINCIA	C.P.

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA**

**TITULO POSEIDO/EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA**

Técnico en Emergencias Sanitarias	
Habilitación para la conducción de ambulancias asistenciales de los modelos B y C en los términos previstos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012.	
<b>Documentación justificativa de los méritos indicados al dorso</b>	

**ACREDITACIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD** (Marcar con X la casilla correspondiente por quienes pretendan acreditar tal condición a efectos de acceder a nombramientos temporales reservados al turno de minusvalía o a efectos de la exención del pago de la tasa de inscripción)

<input type="checkbox"/>	Aporta el documento original o fotocopia compulsada del mismo, expedido por el órgano competente de la Administración en el que se reconoce su minusvalía.
<input type="checkbox"/>	Comunica que los datos relativos a su minusvalía figuran en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Bolsa de Trabajo Permanente a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la Base Primera de la convocatoria anteriormente citada acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de

(Firma)

Sello acreditativo del pago	
Tasa por participación en procedimiento ordinario	Euros
	7,36
	Gastos
TOTAL A INGRESAR	
<b>BMN-CAJAMURCIA ES69 0487.0057.14.2080000263</b>	

.- ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
.- C/ CENTRAL, 7 - 30100 MURCIA - EDF. HABITAMIA



**ANEXO II ( COMISION DE SELECCION )**

Presidente titular: D.<sup>a</sup> Inmaculada Lorca Sánchez

Presidente suplente: D.<sup>a</sup> Mercedes Alarcón Blanco

Vocal titular: D. Antonio Hernández Marín

Vocal suplente: D. Juan Francisco Marín Campoy

Secretario titular: D.<sup>a</sup> María José Sánchez Hernández

Secretario suplente: D. José Pedro Laorden González

**ANEXO III****A) Méritos académicos (Máximo 50 puntos).**

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A1) Por cada título de Técnico Superior o F.P.2.º Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Técnico Especialista Sanitario (subgrupo C1)..... 10 puntos.  - Por cada título de Diplomado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias...20 puntos  - Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A2) Realización de cursos que guarden relación con las funciones de esta opción y que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que los hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Los cursos serán valorados a razón de 0,060 puntos por hora.	30 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o del certificado acreditativo de haber realizado el curso.

**B) Méritos profesionales: (máximo 285 puntos).**

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en la misma opción u otra equivalente mediante una relación de carácter estatutario, funcionarial o laboral, desempeñando puestos de trabajo de Conductor o Técnico en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) o Unidades Medicalizadas Especializadas (UME) 1 punto.	190 puntos	La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.
B2) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, en la opción de Conductor, desempeñando puestos de trabajo de conductor en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas Especiales (UME) o puestos equivalentes: 0,60 puntos.	114 puntos	La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.
B3) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública mediante una relación de carácter estatutario, funcionarial o laboral, desempeñando puestos de trabajo de Telefonista en el Centro de Coordinación de Urgencias (CCU) de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia u otros de naturaleza equivalente cuando para su acceso se hubiera exigido el título de Técnico en Emergencias Sanitarias 0,30 puntos.	57 puntos	La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.
B4) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado desempeñando puestos de trabajo de conductor de ambulancias destinadas al traslado urgente de pacientes en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas Especiales (UME) o puestos equivalentes, si se hubiera exigido el Título de Técnico en Emergencias Sanitarias para acceder a los mismos: 0,35 puntos. ( A tal efecto, únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo de conductor de vehículos que conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera), estén clasificadas como ambulancias de los tipos B y C.	70 puntos	La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.
B5) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública desempeñando puestos de trabajo distintos de los previstos en los apartados B1, B2 y B3... 0,20 puntos.	190 puntos	La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.
B6) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado desempeñando puestos de trabajo de conductor de ambulancias destinadas al traslado urgente de pacientes en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas Especiales (UME) o puestos equivalentes, si no se hubiera exigido el Título de Técnico en Emergencias Sanitarias para acceder a los mismos: 0,20 puntos. (A tal efecto, únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo de conductor de vehículos que conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera), estén clasificadas como ambulancias de los tipos B y C).	70 puntos	La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal. en el artículo 5.3.



<p>B7) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, desempeñando puestos de trabajo de conductor en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas Especiales (UME) o puestos equivalentes, si se hubiera exigido el título de Técnico en Emergencias Sanitarias para acceder a los mismos, nductor o Técnico en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) o Unidades Medicalizadas Especializadas (UME)... 0,40 puntos.</p>	78 puntos	La prevista en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.
<p>B8) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas que convoque el Servicio Murciano de Salud para la opción de Emergencias Sanitarias, cuando tales pruebas tengan como objeto seleccionar conductores de los SUAP o UME, con excepción de las que correspondan a las convocatorias de promoción interna.... 15 puntos por cada ejercicio aprobado.</p> <p>A tal efecto, se tomará como referencia para entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio.</p>	30 puntos	Se valorará de oficio.